

REF: Modifica la Circular N°2.364 para bancos.

15 de junio de 2026

CIRCULAR N° 2.371

Bancos

Esta Comisión, en uso de las facultades legales, en especial lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 y en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, de 1980; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°500, de 11 de junio de 2026, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Atendidos los costos regulatorios involucrados en la implementación de lo dispuesto en la de la Circular N°2.364 para bancos – la cual introdujo modificaciones al Capítulo 12-12 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos sobre prohibición a otorgar créditos a directores, apoderados y personas relacionadas con ellos; e introduce ajustes de concordancia en otras normas - se modifica la referida Circular, introduciendo al final de su texto, lo siguiente:

“Disposición transitoria

Las instrucciones establecidas en la presente Circular entrarán en vigor en el plazo de 18 meses a partir de su emisión”.

CATHERINE TORNEL LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO